



NORMAS LEGALES

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 348-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30624 **1**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30624

DECRETO SUPREMO N° 348-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la deuda que por servicios básicos de agua y/o luz tuvieron las instituciones educativas de gestión directa, de todos los niveles y modalidades, a cargo de los Gobiernos Regionales; las mismas que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, asimismo, dicho artículo establece que para efecto de lo señalado en el considerando precedente,

corresponde a los Gobiernos Regionales reconocer las deudas que tuvieron por concepto de agua y luz, mediante resolución de su titular o autoridad delegada; y remitir dicho reconocimiento al Ministerio de Educación, adjuntando la documentación correspondiente, hasta el 31 de agosto de 2017; disponiéndose que el financiamiento aludido se efectúa hasta el 30 de noviembre del Año Fiscal 2017 y que las transferencias se efectúan en base a los resultados de la evaluación realizada por el Ministerio de Educación; señalando que dicho Ministerio emite, según corresponda, las condiciones o disposiciones complementarias que se deben cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia el aludido artículo, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 104-2017-MINEDU/SPE-OPEP, el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, comunicó a los Gobiernos Regionales las "Disposiciones Complementarias a seguirse para la transferencia de recursos durante el año fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 30624";

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 723-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, sustenta y señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles, a ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar la deuda de ejercicios anteriores que por servicios básicos de agua y/o luz tienen las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de

gestión directa, de todos los niveles y modalidades; en virtud de lo cual mediante Oficio N° 02914-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 474 641,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 474 641,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la deuda de ejercicios fiscales anteriores por concepto de servicios básicos de agua y/o luz de las instituciones educativas públicas de gestión directa, de todos los niveles y modalidades; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos

ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000659 : Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	474 641,00

	TOTAL EGRESOS	474 641,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
ACTIVIDAD	5005943 : Mantenimiento y operación de locales escolares de instituciones educativas de Educación Básica Regular con condiciones adecuadas para su funcionamiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2.3 Bienes y Servicios	474 641,00

	TOTAL EGRESOS	474 641,00
		=====

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



SENCILLO



RÁPIDO



SEGURO



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Unidad Ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas para financiar lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30624"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad

Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1592400-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**